



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 001-2022-MDS

Socabaya, 17 de enero del 2022

### **VISTOS:**

El Requerimiento N° 098-2021-MDS/A-GM-GGAYSP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, el Informe N° 1817-2021-MDS-A-GM-OAD-UA-COT-PCHS, el Informe N° 2387-2021-MDS-A-GM-OAD-UA, el Informe N° 329-2021-MDS/A-GM-GGAYSP, el Informe N° 2394-2021-MDS/A-GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos, el Informe Legal N° 462-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, debe señalarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa.

Que el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Excepcionalmente las Entidades podrán contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) j) Para la adquisición de bienes inmuebles y para el arrendamiento de bienes inmuebles, lo que debe ser aprobado por Acuerdo de Consejo Municipal tratándose de los Gobiernos Locales, estando al numeral 27.2 de la acotada norma. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el Reglamento califica como delegable.

Por su parte, el artículo 100 del *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado* -aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor, solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que establece la norma y sobre los alcances del supuesto de contratación directa previsto en el literal j) del Art. Del Art. 27, cuando una entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble existente, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales.

Asimismo, el artículo 101 precisa en el numeral 101.2 que el acuerdo de Concejo Municipal que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

Que, la Opinión N° 068-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado concluye que la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble, bajo la causal de contratación directa, corresponde a la Entidad sustentar las razones que justifican contratar con determinado proveedor en función a las características particulares del inmueble elegido; para tal efecto, el arrendador debe ser propietario del inmueble o poseer los poderes o facultades legales suficientes para contratar el arrendamiento.

Que el proceso de Contratación se inicia con la definición del requerimiento, el cual, surge a raíz de una necesidad de la Entidad y se concreta a través de la solicitud dirigida por el área usuaria. En esa línea, el numeral 16.1 del Art. 16 de la Ley – TUO: el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes y servicios u obras que se requieran deben estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la Entidad. En el presente caso la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, con Requerimiento N° 098-2021-MPA/A-GGAYSP, pone en conocimiento que la Municipalidad Distrital de Socabaya cuenta con una flota vehicular grande (compactadoras, cisternas, volquete, motocar, etc.) así como herramientas, maquinarias y materiales de







saldos, bienes que deben estar custodiados y resguardados, siendo necesario continuar alquilando un canchón que sirva de depósito; por lo que requiere el servicio de alquiler de canchón y/o depósito para vehículos de la MDS hasta el mes de febrero del año 2023, el cual deberá contar con servicios básicos (agua, luz) así como con ambientes construidos de material noble y/o prefabricado para el uso del personal y puesto de vigilancia; asimismo, el local deberá contar con un área de 4000 a 5000 m<sup>2</sup> y no deberá estar alejado del Palacio Municipal, a más de 500 ml., por los siguientes motivos:

- Para el marcado de ingreso y salida de los trabajadores, así como realizar la supervisiones y coordinaciones de trabajo con el personal.
- Permite el traslado de los trabajadores sin mayores costos y en forma rápida
- No sería necesario el uso de vehículos particulares para el traslado del personal y supervisores.
- Un lugar cercano para la custodia y resguardo de los materiales de trabajo del área de maestranza y otras áreas.

Que, mediante Informe N° 1817-2021-MDS-A-GM-OAD-UA-COT-PCHS, el encargado de Cotizaciones informa que se ha realizado la cotización del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para Depósito Vehicular de la MDS, determinándose como valor referencial la cotización presentada por el administrado Barreda Solorzano Luis Federico, por el monto de S/. 81,158.00 (Ochenta y un mil ciento cincuenta y ocho con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 14 meses de enero del 2022 a Febrero del 2023; asimismo precisa que se realizó las coordinaciones con la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y GDR, a fin de determinar una delimitación perimétrica de 500 metros a la redonda del Local Municipal y que luego de realizar el estudio de mercado dentro de la delimitación del perímetro y estando a los términos de referencia en base a habilitación de proveedor; perímetro del terreno y distancia lineal, se tiene un único postor y de acuerdo a la normativa vigente de Contrataciones del Estado, se tendrá que realizar el proceso de selección denominado Contratación Directa, opinión refrendada por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, Sr. Edwin A. Jaramillo Domínguez contenida en el Informe N° 2387-2021-MDS-A-GM-OAD-UA, en el que informa que la contratación de arrendamiento se realizara mediante el Proceso de Contratación Directa, debido a la naturaleza y monto referencial del servicio; solicitando al área usuaria la emisión del respectivo informe técnico, a fin de proseguir con el trámite administrativo.

Que, mediante Informe N° 329-2021-MDS/A-GM-GGAYSP, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos realiza el Sustento Técnico respectivo, precisando que es necesario contar con un espacio de área aproximada de 4,000 a 5,000 m<sup>2</sup>, para el cuidado y resguardo de la flota vehicular, con la que cuenta la Municipalidad de Socabaya para brindar los servicios a la población; que de la revisión realizada a la propuesta presentada por el Sr. Barreda Solorzano Luis Federico, se puede determinar que se encuentra estratégicamente ubicada cerca del Palacio Municipal, lo que va permitir el traslado del personal sin mayores costos, así como el transporte de materiales a los lugares de trabajo; asimismo, va permitir el control de la operación como de la custodia de la flota vehicular; en tal sentido, concluye que el inmueble cumple con las características técnicas y condiciones establecidas como términos de referencia en el Requerimiento N° 098-2021-MDS/A-GM-GGAYSP y solicita se continúe con el proceso de contratación del servicio requerido.

Que, mediante Informe Legal N° 462-2021-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a la normativa vigente y Opinión N° 068-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, indica que en la Cotización contenida en el Informe N° 1817-2021-MDS-A-GM-OAD-UA-COT-PCHS se adjunta copia de la Partida Registral N° 11338515, que tiene por propietario al Sr. Luis Federico Barreda Solorzano, con DNI 29272511; por tanto la Contratación Directa faculta a la Entidad a contratar con un determinado proveedor sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva; de los antecedentes se tiene que se ha cumplido con desarrollar las diligencias necesarias para aprobar la Contratación del Servicio de Arrendamiento vía Contratación Directa, debiendo tenerse en cuenta que ello no enerva la obligación de aplicar disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para las cuales deben observarse requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propias de estas fases; en tal sentido concluye emitiendo opinión legal procedente para poner en conocimiento del Concejo Municipal la Contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el Depósito Vehicular de la Municipalidad Distrital de Socabaya, mediante Contratación Directa, para evaluación y posterior aprobación mediante acuerdo de concejo; aprobada la misma suscribir el acto resolutivo correspondiente y la documentación necesaria para la consecución de sus fines; debiéndose poner en conocimiento de la Unidad de Abastecimientos a fin de que, de acuerdo a sus funciones, formalice la contratación de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de la Ley N° 30225.







Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de enero del 2022, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA** para el servicio de Arrendamiento de Inmueble para el depósito vehicular de la Municipalidad Distrital de Socabaya, por el plazo de 14 meses, según el siguiente detalle:

- Supuesto de Contratación Directa: Proveedor Único para arrendamiento de bien inmueble.
- Denominación del Objeto de contratación: **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL DEPOSITO VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.**
- Plazo de ejecución: 14 meses.
- Monto de la contratación: S/. 81,158.00 (Ochenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Oficina de Administración, y Unidad de Abastecimientos el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abog. Yavira Velasco Alvarado de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE